



DTGJ

202342500058856

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 5885 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de intereses a favor del señor MARIO HUMBERTO PRIETO GONZALEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por la Subsección C, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 11001334305920160030000”

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: “j). *Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU*”.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, “*Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 1 establece que: “**Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*



DTGJ

202342500058856

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 5885 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de intereses a favor del señor MARIO HUMBERTO PRIETO GONZALEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por la Subsección C, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 11001334305920160030000”

Que para su observancia el parágrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.*

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”.*

Que los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 establecen el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** resultó condenado en el proceso que se relaciona a continuación:

EXPEDIENTE No.	11001334305920160030000
MEDIO DE CONTROL	Reparación Directa
DEMANDANTE	Mario Humberto Prieto González y otros
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA	Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo de Oralidad Del Circuito Judicial de Bogotá
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	9 de marzo de 2021
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN SEGUNDA INSTANCIA	Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “C”
FECHA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	25 de enero de 2023

2



DTGJ

202342500058856

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 5885 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de intereses a favor del señor MARIO HUMBERTO PRIETO GONZALEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por la Subsección C, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 11001334305920160030000”

EXPEDIENTE No.	11001334305920160030000
FECHA DE EJECUTORIA	29 de marzo de 2023

Que **MARIO HUMBERTO PRIETO GONZÁLEZ Y OTROS**, mediante apoderado judicial presentaron demanda en contra de, Distrito Capital – Secretaría Distrital de Movilidad y el Instituto de Desarrollo Urbano bajo el medio de control de reparación directa, mediante la cual pretendían que se declarara administrativa y extracontractualmente a las entidades por los perjuicios materiales e inmateriales causados a los demandantes con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 19 de junio de 2014 y como consecuencia, se condene al pago de las sumas referidas por concepto de perjuicios materiales, daños morales, perjuicios fisiológicos y daño a la vida en relación.

Que el nueve (9) de marzo de 2021 el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, profirió sentencia de primera instancia en la que resolvió negar las pretensiones de la demanda con fundamento en las consideraciones expuestas sin condena en costas a la parte demandante.

Que la parte actora interpuso recurso de apelación contra la decisión del A quo, y en sentencia de fecha del veinticinco (25) de enero de 2023, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C resolvió:

“PRIMERO: Revocar en su integridad la sentencia proferida el nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, por la cual se negaron pretensiones de la demanda, conforme a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: Declarar la falta de legitimación por pasiva del Distrito Capital - Secretaría Distrital de Movilidad, conforme argumento en la parte motiva (6.1.3.5.).



DTGJ

202342500058856

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 5885 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de intereses a favor del señor MARIO HUMBERTO PRIETO GONZALEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por la Subsección C, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 11001334305920160030000”

TERCERO: Declárese extracontractualmente responsable al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, por los perjuicios causados a los demandantes, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Condénese al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU a pagar a la víctima directa, por concepto de perjuicio material en la modalidad de daño emergente, la suma de cinco millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta pesos con sesenta y cuatro centavos m/cte. (\$ 5.224.460,64).
(...)”

Que para dar cumplimiento a la sentencia en comento, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** expidió la Resolución No. 4077 del 24 de agosto de 2023 *“Por la cual se ordena un pago a favor del señor MARIO HUMBERTO PRIETO GONZALEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por la Subsección C, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 11001334305920160030000”*.

Que lo dispuesto en la Resolución se materializó con la expedición de la Orden de Pago No. 2536 del 8 de septiembre de 2023 y la consignación No. 792550 del 19 de septiembre de 2023.

Que el Artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 establece:

“Las cantidades líquidas reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación devengarán intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia o del auto, según lo previsto en este Código.

(...)

Cumplidos tres (3) meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para

4



DTGJ
202342500058856
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 5885 DE 2023

*“Por la cual se ordena el pago de intereses a favor del señor MARIO HUMBERTO PRIETO GONZALEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por la Subsección C, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 11001334305920160030000”
hacerla efectiva, cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la solicitud”.*

Que con el fin de dar cumplimiento a la norma antes transcrita y teniendo en cuenta que los beneficiarios no han presentado ninguna solicitud de pago, la Dirección Técnica Gestión Judicial mediante Memorando 202342500375283 de fecha 30 de noviembre de 2023 solicitó a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo la liquidación de intereses desde el día 30 de marzo de 2023, hasta el día 30 de junio de 2023 (fecha en la que se cumplen los 3 meses desde la ejecutoria).

Que la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo mediante memorando No. 202355600376553 del 01 de diciembre de 2023, informó que los intereses causados ascienden a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$158.753) M/CTE.**

Que, en consecuencia, el IDU debe proceder a pagar a favor del señor **MARIO HUMBERTO PRIETO GONZÁLEZ**, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$158.753) M/CTE** por concepto de intereses causados por la condena impuesta dentro del proceso judicial No. 11001334305920160030000, por el periodo causado entre el 30 de marzo de 2023 y el 30 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar el pago a favor de **MARIO HUMBERTO PRIETO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.701.881, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$158.753)**, por concepto de intereses causados por la condena impuesta dentro del proceso judicial No. 11001334305920160030000, por el periodo causado entre el 30 de marzo de 2023 y el 30 de junio de 2023.



DTGJ

202342500058856

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 5885 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de intereses a favor del señor MARIO HUMBERTO PRIETO GONZALEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por la Subsección C, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 11001334305920160030000”

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago. Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior, a órdenes del **JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012045059 a favor del señor **MARIO HUMBERTO PRIETO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.701.881.

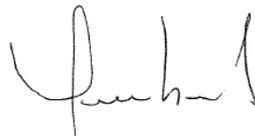
ARTÍCULO TERCERO. Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 6269 del 13 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Copias. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 19 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA
Subdirector General Jurídico



DTGJ
202342500058856
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 5885 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de intereses a favor del señor MARIO HUMBERTO PRIETO GONZALEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por la Subsección C, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 11001334305920160030000”

Firma mecánica generada el 19-12-2023 12:00:05 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: GISELE BRIGITE BELLMONT-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Karen Natalia Avendaño Jimenez - Abogada DTGJ



Revisó: Anastasia Juliao Nacith - Abogada SGJ



Revisó: Amanda Díaz - Abogada DTGJ



Revisó: Stephanie E. Pérez González – Contratista DTGJ

